RESOLUCIÓN No.20230948
DEL 17-11-2023

“Mediante la cual se determina una modalidad de selección contractual”

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, y facultada mediante el Acuerdo estatutario N°015 de 30 de septiembre de 2022, y por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2.El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3.Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes

4.Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1882 de 2015 dispone que “*se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*

5.Que la institución requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es: *“Se requiere la renovación de la suscripción a la base de datos BIBLIOTECHNIA para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado”.*

6.Que las bases de datos bibliográficas son de gran relevancia en el contexto universitario ya que constituyen una fuente primaria de información porque contienen grandes volúmenes de información

original sobre los avances y resultados de investigaciones, observaciones, actualizaciones, de las diferentes áreas del conocimiento, tales como, artículos de revistas científicas, tesis, libros, monografías. Además, son una herramienta de trabajo valiosa y privilegiada que apoya las actividades académicas y de investigación para el acceso y la difusión de la producción científica.

7.Que la institución debe contar con una plataforma de recursos bibliográficos de alta calidad que cumpla con los estándares de calidad más rigurosos, por lo que Bibliotechnia es una solución, que puede ofrecer una amplia gama de características y funcionalidades que potencian nuestra capacidad para enriquecer la experiencia de aprendizaje y apoyar eficazmente las investigaciones de nuestra comunidad académica.

8.Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere la renovación de la suscripción a la base de datos BIBLIOTECHNIA para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.

9.Que verificado en el análisis del sector, se observó que Editor TERCER ESCALÓN de México, reconoce a GRUPO DIFUSION CIENTIFICA COLOMBIA identificado con NIT 900.179.309 – 4, como único Distribuidor Autorizado en Colombia para comercializar producto electrónico denominado BIBLIOTECHNIA, por lo anterior se cumple con los supuestos requeridos en la norma para la celebración del contrato, a través de la modalidad contratación directa, causal No pluralidad de oferentes.

10.Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con el certificado disponibilidad presupuestal CDP0016 del 20 de enero del 2023, para la celebración del presente del contrato.

11.Que la cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/L ($16.023.000), Exento de IVA – Art. 478 del E.T.

12.Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar el contratista, documentos que pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II y página Web de la Institución.

En mérito de lo expuesto, La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

Artículo Primero. Determinar cómo modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal g y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual Número 295 -2023 cuyo objeto es: *"Se requiere la renovación de la suscripción a la base de datos BIBLIOTECHNIA para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado".*

Artículo Segundo. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **17-11-2023**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: MARIA ALEJANDRA HENAO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL